



ORD N° : 10.880  
ANT : Solicitud N° AB001C0001239  
MAT : Solicitud de Información.

SANTIAGO, 2 DE JULIO DE 2014

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR (S)

A : [REDACTED]

Con fecha 17 de junio de 2014, se ha recibido solicitud de acceso a la información N° **AB001C0001239**, en la que se expone lo siguiente: "1. Se elaboró una base de datos, histórica y a nivel nacional, de su entidad a partir de la información publicada mediante del sub sistema Transparencia Activa, entre otros, que es preciso complementar y validar, para la realización del análisis respectivo. Al respecto, se solicita informar los datos del personal, con fecha de corte a diciembre de los años 2009 y 2013, correspondientes a las siguientes variables y categorías: • Calidad Jurídica de Contratación ("Planta" / "Contrata" / "Honorarios" / "Código del Trabajo"). • Género ("Femenino" / "Masculino"). • Edad o Fecha de Nacimiento ("Años" / "Año de nacimiento"). • Nivel de Educacional ("Escolar completa / incompleta" / "Superior universitaria / Centro de Formación Técnica / Instituto Profesional" / "Postgrado Magister / Doctorado / Postdoctorado") • Licenciatura o Título Profesional • Estamento ("Ministro/a" / "Subsecretario/a" / "Jefe/a de Servicio" / "Directivo Profesional / No Profesional" / "Profesional" / "Fiscalizador" / "Administrativo" / "Técnico" / "Auxiliar"). • Grado en la Escala Única de Sueldos (EUS). • Año de ingreso al servicio. 2. Con el propósito de contar con una base de datos estandarizada, se hace presente que se cuenta con un formato sugerido. En caso que usted tenga a bien utilizar para la respuesta que sea proporcionada, nos puede indicar un correo electrónico al cual enviarlo".

Al respecto, cabe advertir que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración requerido y contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

7009782

Aclarado lo anterior, cabe manifestar que conforme al artículo 15, de la Ley de Transparencia, cuando la información solicitada esté permanentemente a disposición del público en formatos como folletos, formatos electrónicos disponibles en Internet entre otros, se comunicará al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a ella, con lo cual se entenderá que la administración ha cumplido con su obligación de informar.

En este contexto me permito informar a usted que la información del personal de esta Subsecretaría, de los años 2009 y 2013, se encuentra disponible en el Portal de Transparencia Activa de esta Subsecretaría, <http://www.interior.gob.cl/transparencia/sag/index.html>, en el cual se detalla el nombre, calidad jurídica de contratación, género, licenciatura o título profesional, estamento, grado en la Escala Única de Sueldos y año de ingreso al servicio de nuestro personal. El nivel educacional de todos ellos se acompaña en una planilla en formato digital, almacenada en un disco compacto.

Finalmente, en cuanto a la fecha de nacimiento de todos ellos, es menester tener presente que éste constituye un dato de carácter personal, protegido por la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

Por lo tanto, a su respecto se configuran las causales de los números 2 y 5 del artículo 21 de la Ley 20.285, esto es, cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico; y cuando se trate de documentos, datos o informaciones que una ley de quórum calificado haya declarado reservados o secretos, de acuerdo a las causales señaladas en el artículo 8° de la Constitución Política<sup>1</sup>.

Saluda atentamente a Ud.



ARIAS OSSANDÓN CAÑAS

SUBSECRETARIO DEL INTERIOR (S)

LCB/AAA/AGS/IGS  
Distribución

- 2. Gabinete Subsecretario
- 3. División Jurídica
- 4. Dep. Planificación
- 5. Oficina de Partes

<sup>1</sup> En este sentido, la decisión C-861-13 del Consejo para la Transparencia.